



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Establecer un esquema de capacitación integral para el año 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución DGN N° 1761/09 se creó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la que cristalizó el trabajo que se había desarrollado previamente en materia de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa.

Desde entonces, teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 15 -Inc. d- y 18 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa*” (TO 2020) -aprobado por RDGN-2020-999-E-MPD-DGN#MPD; en adelante, RJMPD-, dicha Secretaría General impulsó capacitaciones cuya finalidad fue promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los/as integrantes del MPD, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública por medio del reconocimiento de su autonomía y su rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos desaventajados.

Con esta finalidad, las Resoluciones DGN Nros. 1235/08, 1268/08, 1199/09, 1201/10, 1202/10, 1203/10, 423/11, 1405/11, 534/12, 904/12, 1357/12, 211/13, 212/13, 234/13, 323/13, 68/14, 2115/14, 956/15, 146/16, 115/17, 209/18, 151/19, RDGN-2020-128-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2020-130-E-MPD-DGN#MPD permitieron forjar un programa integral de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y Magistrados/as con funciones en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa, para lo cual se mantenía un plan de capacitaciones presenciales, tanto para el área metropolitana, como para cada una de las dependencias ubicadas en el resto del país, con un cronograma de viajes a las diferentes jurisdicciones.

Durante 2021, en razón de la situación vinculada con la pandemia del virus Covid-19 (ver RDGN-2020-329-E-MPD-DGN#MPD y concordantes), y teniendo en cuenta las restricciones vigentes para viajar y realizar los cursos presenciales en las diferentes provincias, el esquema de las capacitaciones se unificará en un Programa de Capacitación anual para los/as integrantes de las diferentes dependencias de la Defensoría General, de las Defensorías Públicas Oficiales y de las Unidades de Letrados Móviles de todo el país. Dicho programa estará integrado, por un lado, por cursos obligatorios, y por otro, por la sumatoria de créditos, también de cumplimiento obligatorio, correspondientes a cursos optativos de una oferta que diseñará la

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Para evitar la aglomeración y circulación de personas, y para garantizar el distanciamiento social, estas actividades se realizarán a través de la plataforma moodle (Cursos Webcampus) o por medio de un sistema de video conferencias (Cursos Webinars), asegurando la activa participación de los/las asistentes.

Esquema de capacitación 2021 para todos/as las integrantes del MPD: cursos obligatorios y cursos optativos para el cumplimiento de créditos obligatorios.

I. Cursos obligatorios

a) *Tópicos de acceso a la justicia*: destinado a empleados/as, con cargo de Auxiliar a Jefe/a de Despacho, que hayan ingresado al Ministerio Público de la Defensa a partir del año 2019. Esta actividad tiene entre sus objetivos que los/as asistentes conozcan las normas nacionales e internacionales vinculadas al acceso a la justicia de personas pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad, reconozcan sus necesidades específicas conforme a las pautas establecidas en las “*Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*”, y adquieran herramientas y estrategias legales disponibles para lograr garantizar la mejor asistencia legal.

b) *El género en juego. Los caminos de la defensa pública*. Formación obligatoria en temas de género y violencia en el marco de la Ley Micaela. Una experiencia virtual de aprendizaje y experimentación: destinado a todos/as los/as integrantes del MPD. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.499 (Ley Micaela García), todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa deberán realizar el curso de formación para la actuación de la defensa pública con perspectiva de género.

c) *Prevención del maltrato y discriminación por motivos de género en el trabajo*: destinado a funcionarios/as y magistrados/as. Este curso tiene como objetivo que los/as asistentes conozcan la normativa vinculada a la violencia y el acoso laboral y sexual y a la discriminación por motivos de género; reconozcan situaciones que podrían configurar acoso; y adquieran prácticas para la prevención del maltrato y de ambientes de trabajo hostiles.

d) *Acceso a la información pública*: destinado a funcionarios/as y magistrados/as, que tendrá entre sus propósitos promover la transparencia de la gestión de la defensa pública, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27.275.

II. Cursos optativos para el cumplimiento de créditos obligatorios

Con relación a los cursos optativos para el cumplimiento de créditos obligatorios, se establece que quienes trabajan en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc.), con independencia del área en la que se desarrollen sus funciones, deberán cubrir determinados créditos que corresponderán a la realización de cursos de formación y actualización.

En ese sentido, los/as empleados/as, con cargo de auxiliar hasta jefe/a de despacho, deberán acreditar 8 créditos anuales de la oferta de cursos de formación y actualización especialmente diseñada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Y, por su parte, los/as funcionarios/as, con cargo de

Prosecretario/a Administrativo/a en adelante, deberán reunir 12 créditos anuales de esa oferta de cursos.

En concordancia con lo precedentemente indicado, la cantidad de créditos que deberá reunir cada integrante del Ministerio Público, será calculada de manera proporcional a las licencias prolongadas; períodos de excedencia (Cfr. artículo 79 RJMPD) o reducción de la jornada laboral por razones de maternidad (Cfr. artículo 77 RJMPD) que la/el agente hubiera gozado en el año.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de otras actividades que se implementen, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia deberá diseñar un programa de cursos que cubra las necesidades de capacitación de Magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as; así como también de los/as asistentes de la defensa pública (trabajadores/as sociales, médicos/as, psicólogos/as y demás especialistas integrantes de los cuerpos técnicos) y del personal que se desempeña en áreas administrativas (Recursos Humanos, Administración, Auditoría y Asesoría Jurídica). Los cursos serán categorizados teniendo en consideración los/as destinatarios/as y la duración en horas cátedra.

Inscripción, asistencia y acreditación del curso

Las inscripciones serán gestionadas por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Los/as participantes deberán contar con un mínimo del 75% de asistencia; caso contrario, no se tendrá por completada la capacitación. Adicionalmente, la asistencia será computada hasta pasados quince minutos desde su inicio, y transcurrido ese lapso de tolerancia se registrará la falta. Teniendo en cuenta que la acreditación de cursos es un antecedente relevante para los ascensos, exámenes y concursos, el control de la asistencia será estricto (Cfr. artículos 15 -Inc. d- y 18 del RJMPD "TO 2020"). Por otra parte, de acuerdo con la modalidad de los cursos, ya sean estos Cursos de Webcampus o Webinars, su acreditación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos anunciados al inicio de cada actividad.

Una vez concluidas las capacitaciones referidas, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia registrará el listado completo de los/as participantes en el Sistema Informático de Gestión Integral de Recursos Humanos, para que se deje constancia en los legajos personales respectivos, atento al cumplimiento obligatorio de la capacitación establecida por esta resolución.

Por último, en la medida en que, por sus temáticas, o para garantizar un alto nivel de capacitación, los cursos deban ser dictados por profesionales externos/as, deviene necesario autorizar a la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación a liquidar y abonar los montos correspondientes por honorarios de docentes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35, 71 y 72 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- ESTABLECER un esquema de capacitación integral para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa compuesto por los cursos obligatorios mencionados en los considerandos de esta resolución, y por el cumplimiento obligatorio de un número determinado de créditos, según la siguiente distribución: los/as empleados/as, con cargo de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho, deberán reunir 8 créditos

anuales; y los/as funcionarios/as, con cargo de Prosecretario/a Administrativo/a en adelante, deberán reunir 12 créditos académicos anuales.

II.- ENCOMENDAR a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia el diseño de un programa de cursos que cubra las necesidades de capacitación mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

III.- DETERMINAR que los cursos realizados con más del 75% de asistencia y con el cumplimiento de los requisitos específicos que cada actividad requiera, sean acreditados en los legajos personales de cada agente.

IV.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación a liquidar y abonar los honorarios docentes que se requieran para completar el programa de capacitación anual aprobado por esta resolución, los que serán imputados a las partidas del presente ejercicio fiscal.

V.- NOTIFICAR el contenido de esta resolución a todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.